

RESOLUCIÓN EXENTA N°1339/2023

MAT.: Aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica.

FECHA: 14 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana del 2 de agosto de 2019, que designó Director General, reducida a escritura pública el 3 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 17.995, creó a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

2° Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

3° Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en conjunto con la Defensoría Penal Pública de La Región del Libertador Bernardo O'Higgins, suscribieron un convenio de colaboración a fin de generar una colaboración recíproca en áreas de común interés, como postulación conjunta a proyectos, tanto de infraestructura e inversión o de cualquier otra naturaleza; actividades destinadas a promover el respeto y protección de los derechos humanos; capacitaciones, talleres, seminarios y cursos; intercambio de información y cualquier otra actividad relacionada con los fines y objetivos de cada institución.

4° Lo dispuesto en la ley 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado", en su artículo 5°, inciso segundo, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, lo que en coordinación con el inciso segundo del artículo 3° de la misma norma, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

5º Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe al respecto que: "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos".

6º Que, por otro lado, el artículo 16 de la Ley 19.880, establece que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

7º Que, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1º **APRÚEBASE**, la celebración del Convenio de Colaboración entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Defensoría Penal Pública de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 08 de noviembre del 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 08 de noviembre de 2022, comparece por una parte, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, rol único tributario número setenta millones setecientos ochenta y seis mil doscientos guión nueve, representada por su Director General, don **Alejandro Díaz Letelier**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete guión uno, ambos domiciliados en Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y en específico la **DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS de dicha corporación**, domiciliada para estos efectos en Avenida Nueva Einstein 290 piso 12 oficina 1201, comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente CAJMETRO o Corporación, y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Rut N°61.941.900-6, en adelante "La Defensoría" en cuyo nombre y representación actúa su Defensor Regional, don **CLAUDIO ASPE LETELIER**, abogado, cédula de identidad N°13.232.129-9, ambos domiciliados en calle Germán Riesco 230, piso 10, ciudad y comuna de Rancagua, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las cláusulas que a continuación van a expresarse:



PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS:

La ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública establece que ésta tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen o simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal del Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes en su caso y que carezcan de abogado.

Por otro lado, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, es un servicio público con patrimonio propio, creado por la Ley N°17.995, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes a título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales. En este sentido, LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO: ALCANCES Y OBJETIVOS:

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado", en su artículo 5º, inciso segundo, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, lo que en coordinación con el inciso segundo del artículo 3º de la misma norma, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

Conforme lo anterior y siendo aplicables aquellas normas tanto a la Defensoría Penal Pública como a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, ambas Instituciones comparecientes, suscriben el presente convenio a fin de generar una colaboración recíproca en áreas de común interés, como postulación conjunta a proyectos, tanto de infraestructura e inversión o de cualquier otra naturaleza; actividades destinadas a promover el respeto y protección de los derechos humanos; capacitaciones, talleres, seminarios y cursos; intercambio de información y cualquier otra actividad relacionada con los fines y objetivos de cada institución.

TERCERO: INICIATIVAS A IMPULSAR:

Dentro de las iniciativas que las partes podrán impulsar en consideración al convenio suscrito, se pueden mencionar a título meramente ejemplar:

- 1.- Acciones cooperativas destinadas a identificar, postular y ejecutar proyectos concursables, mediante los cuales se materializan diversas iniciativas de inversión, de aquellas que tengan trascendencia fundamental en el cumplimiento





de los objetivos y fines de ambas instituciones.

2.- Acciones destinadas a generar y compartir información, previamente validada, para generar acciones de mejoras en la atención de usuarios de ambas instituciones.

3.- Capacitaciones en materia de interés definidas por ambas instituciones. Aportando asistentes y expositores.

4.- Promover la cooperación y apoyo recíproco en actividades de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio se ejecutará en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

QUINTO: EVALUACIÓN.

La Evaluación de la ejecución de este Convenio deberá realizarse anualmente, a través de los coordinadores designados en la cláusula séptima, por la vía que estimen más pertinente.

SEXTO: DURACIÓN Y TÉRMINO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año contado desde su firma, término prorrogable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante el envío de un correo electrónico a las casillas validadas por las partes, en el presente convenio o en los que pudieren designar, como mecanismos válidos de comunicación entre ambas Instituciones. Esta comunicación deberá ser dirigida al domicilio electrónico de la contraparte señalado en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del periodo correspondiente.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE PROYECTO Y SEÑALAMIENTO DE CORREOS ELECTRÓNICOS

Con el fin de lograr un óptimo grado de eficiencia y eficacia en la comunicación de las partes e implementación de las iniciativas que acordaren, se designan como coordinadores de proyectos a la Coordinadora Administrativa Financiera de la Dirección Regional de O'Higgins por parte de la Corporación y al Director Administrativo Regional de la Defensoría Penal Pública de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, pudiendo estos delegar dicha facultad en el o los funcionarios que determine. Las partes podrán reemplazar a los funcionarios designados en calidad de coordinadores, cuantas veces estime necesario, con la sola salvedad del deber de informar tal decisión a la otra institución para no entorpecer la comunicación.

Para estos efectos las partes designan los siguientes correos electrónicos como medios de comunicación entre las partes. Por la Defensoría Penal Pública: vvaras@dpp.cl y por la Corporación de Asistencia Judicial aruz@cajmetro.cl





OCTAVO: DIVULGACIÓN.

Las partes podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

NOVENO: EJEMPLARES.

Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M.**, consta en Acta de sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana, de fecha 02 de agosto 2019, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, ante notario público de la 50° Notaría de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ASPE LETELIER**, para representar a la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, emana de la Resolución TRA 858/59/2019 de fecha 02 de agosto 2019 de la Defensoría Nacional, que nombra a Claudio Aspe Letelier como Defensor Regional de O'Higgins y de la delegación de facultades contenida en la resolución Exenta N°350 de 12 de octubre de 2021 de la Defensoría Nacional que delega facultades administrativas, financieras y presupuestarias en las Autoridades de la Defensoría Penal Pública a nivel central y regional, entre las que se encuentra la de celebrar convenios de colaboración en los Defensores (ras) Regionales. Documentos conocidos por las partes, por lo que no se insertan en el presente convenio.

(hay firma)

**Alejandro Díaz Letelier
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región Metropolitana**

(hay firma)

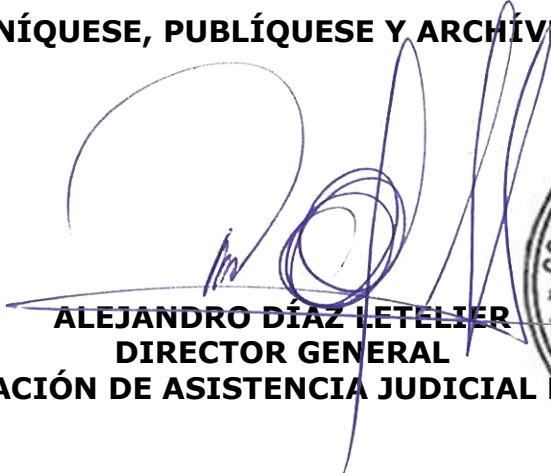
**Claudio Aspe Letelier
Defensor Regional
Defensoría Penal Pública**

2° COMUNÍCASE a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.




3° PUBLÍCASE en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M



GPG

Distribución (6):

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Recursos Humanos.
5. Defensoría Penal Pública.
6. Dirección Regional de O'Higgins.